

Cavalleros fieles Executores que Entrasen de nuevo, y
esta Decreta se Observe indispensablemente en lo Subre

2º subo: Que todos los Mantenimientos que se vendan
para el Abasto publico, y tambien de las frutas Secas
y Verdes que estan sujetas a peso y medida, siendo de
buena Calidad han de haver postura ajustada, y moderada
con precios, llevando por Dazon de ella una Libra de
cada genero, como no lleve quatro Cargas en Curo,
Curo, han de llevar dos Libras, sin exceder de ellas
aunque vayan muchos Mayor numero de Cargas, por
cubriendose dichas posturas en genero y por ningun caso
en Dinero, y el Sortero, o Porteros que contravinieren a esta
disposicion sera multado al arbitrio del Señor Corve
quion, ademas se procederá a otro mayor castigo como
se hallare por derecho, Celando dichos Cavalleros fieles
Executores la observancia, y que con ningun titulo ni
motivo se permitan muestras de las que traen los vende
dores para reconocimiento de sus generos pues solo se
han de poder vender las posturas en la forma que queda
declarado en especie con el mismo apercibimiento en el
caso de contrabencion: Y respecto de que por lo que
mira a Peccados fuertes, y Salados no puede seguirse la

